



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0113 – 2003-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuaní, 21 AGO. 2003

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0482-2003-ATDRS de fecha 05-08-03, seguido por el Sr. **Toribio Huilca Choquenaira**, presidente del comité de regantes **Ccollana Patactira**, en el cual solicita Renovación de Permiso de Uso de Aguas con Fines agrarios, proveniente de los manantiales denominados Ninasaylla y Qanchis Pugio, ubicado en el sector Cuchucho de la Comunidad Campesina de Hanansaya Ccollana, Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas y Departamento de Cusco;



CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG, que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en la Resolución Administrativa N° 0117-2001-MINAG-CTAR-DRA-C/ATDRS, de fecha 19 de Noviembre del 2001, se constata la existencia y disponibilidad del recurso hídrico proveniente de los manantiales denominados Ninasaylla con un caudal Q=9.20 lt/seg. y Qanchis Pugio con un caudal Q=5.10 lt/seg. otorgándosele el permiso correspondiente;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Artículos 8°, 29°, 42° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", sus Reglamentos, el Decreto Ley 653, el Art. 120° del D.S. N° 0048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N°144-2001-AG.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar a favor del **COMITÉ DE REGANTES CCOLLANA PATACTIRA**, Renovación de **PERMISO** de uso de aguas con fines agrarios, de los manantiales denominados **Ninasaylla con un caudal de Q=9.20lt/seg. y Qanchis Pugio con un caudal Q=5.10**: Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas, Departamento de Cusco

Artículo Segundo.- El presente renovación de **PERMISO** se otorga hasta por Un (01) Año, debiéndose integrar a la Comisión de Regantes Kunturkanki-Checca y queda afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del Decreto Supremo N° 0048-91-AG, "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del

Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 116 de la Ley General de Aguas.

Artículo Tercero.- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente PERMISO, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 y dejar sin efecto el Permiso Uso de Aguas de fecha 24 de Marzo de 1998.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hidricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Publico general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo.

Hipólito Doquenaiva Mamani
D.N.I. 24565861